



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE
ATACAMA.

RESOL. EXENTA N° 0938

VALPARAÍSO, 09 MAY 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 068/2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 068-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, del jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Memorandum (G.S.) N° 0122 de fecha 30 de julio de 2021; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 2684 de 2012, N° 2672 de 2013, N° 567 y N° 2342, ambas de 2014, N° 3198, N° 3947 y N° 4233, todas de 2017, N° 1017, N° 1655 y N° 3417, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.



4.- Que, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, correspondientes al cargo del sector de plantas de proceso y los cargos del sector artesanal: un cargo de la provincia de Chañaral, un cargo de la provincia de Copiapó y los dos cargos correspondientes a la provincia de Huasco.

5.- Que se informa, además, que se encuentran vigentes el cargo de la provincia de Chañaral y el cargo de la provincia de Copiapó, pero que de igual manera se hará el llamado para su renovación en este proceso, los cuales mantendrán su vigencia hasta el mes de septiembre del presente año.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total de los miembros de los comités de manejo, por lo que resulta necesario incorporar en este proceso de renovación criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Seis representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
 - I. Dos representantes de la provincia de Chañaral.
 - II. Dos representantes de la provincia de Copiapó.
 - III. Dos representantes de la provincia del Huasco.

- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados y acompañando copia de la cédula nacional de identidad vigente, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del Comité, acompañando su cédula de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - 1. Individualmente por pescadores/as artesanales inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
 - 2. Organizaciones de pescadores artesanales, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.



- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Atacama, cuya línea de proceso corresponda a alga seca.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado, con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.



Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, Coquimbo. Sede en la comuna de Coquimbo.	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, Valparaíso	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas. Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Arturo Prat 84, Caldera	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Huasco del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Serrano 286	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Chañaral del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Buín 426, Of. 1-A, frente a la Plaza de Armas.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 42 días corridos contados a partir del día 16 de mayo de 2022.

No obstante lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.



7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.



C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

Los apoyos de las plantas de proceso serán ponderados según sus niveles de producción medidos en alga picada para los recursos huiro negro, palo y/o flotador de la Región de Atacama, existiendo 3 niveles, según e siguiente cuadro:

Estratos	Producción (t)	Ponderaciones
1	<=700	1
2	>700 <=3.000	4
3	> 3.000	8

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a un apoyo.



8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama será emitida en una fecha que no supere los 45 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto a un cargo de la provincia de Copiapó y otro de la Chañaral, comenzarán a regir en el mes de septiembre del presente año.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 068/2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y ARCHÍVESE


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RV/PSS/AGU/NLI/BCT



MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 068 - 2022

A : JEFE DIVISIÓN JURIDÍCA
DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERÍAS
REF. : CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL
SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA
REGIÓN DE ATACAMA
FECHA : 30 DE MARZO DE 2022

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 068/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



JURGEN BETZHOLD FORMIGLI
Jefe Departamento de Pesquerías



AGU, MAG, NMR/nmr
c.c.:

- Archivo División Administración Pesquera
- DZP ATCMA y COQ



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 068/2022

CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA



Marzo, 2022

Unidad de Recursos Bentónicos
Departamento de Pesquerías
División de Administración Pesquera

1. OBJETIVO

- Proporcionar los antecedentes necesarios que sustenten los criterios a considerar en la renovación de los representantes del sector privado del primer, tercer, quinto y sexto cargo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama.

2. ANTECEDENTES

2.1. ÁREA GEOGRÁFICA

El Plan de Manejo de Algas Pardas contempla sólo las áreas de libre acceso de la Región de Atacama la cual se extiende entre los 26°03'44" y 29°11'00" de latitud Sur en Datum WGS-84. Se excluye todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).

2.1 MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN EN LA REGIÓN DE ATACAMA

- ✓ Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en la Región de Atacama (Res. Ex. N°806-2019), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (medida vigente hasta el 2025). Cabe señalar que, la fiscalización de esta normativa es difícilmente aplicable en sectores aislados o de difícil acceso, como son los sectores en que tradicionalmente se registra actividad de los/as algueros/as en esta región.
- ✓ Formalización de la Mesa Público Privada de algas pardas de la Región de Atacama (Res. Ex. N°2684-2012 y sus modificaciones). Medida vigente hasta agosto de 2017. Sin vigencia actual, reemplazo por Comité de Manejo.
- ✓ Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, primer, tercero, quinto y sexto cargo del comité de manejo de Algas pardas, Región de Atacama, Res. Ex. N° 1017 - 2018. Medida vigente hasta marzo de 2022.
- ✓ Oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado, segundo y cuarto cargo del Comité de Manejo de Algas pardas, Región de Atacama, Res. Ex. N°3417-2018. Medida vigente hasta septiembre de 2022.
- ✓ Designa funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Comités de manejo que indica, Res. Afecta N°2-2019.

- ✓ Aprobación del Plan de Manejo de algas pardas de la Región de Atacama (Res. Ex. N°2672-2013 y sus modificaciones). Medida con vigencia indefinida.
- ✓ Establécese veda extractiva en los meses de enero, febrero, abril, mayo junio, julio, agosto, octubre y noviembre de los años 2022 a 2028, inclusive, para los recursos huiro negro y huiro flotador, en toda el área geográfica de la región, exceptuando huiro flotador del sector de Bahía Chasco, Dcto. Ex. Folio N°. DEXE202100197-2021.
- ✓ Establécese veda extractiva para el recurso huiro palo en el área marítima de la Región de Atacama, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de los años 2020 y 2021, inclusive, Dcto. Ex. Folio N°. DEXE202000079-2020.
- ✓ Establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama (Dcto. Ex. Folio N° DEXE202100236-2021).
- ✓ Establece distribución cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, temporada extractiva y de recolección año 2022 (Dcto. Ex. N° 3414-2021).

2.2 ASPECTOS NORMATIVOS DE LA LEY

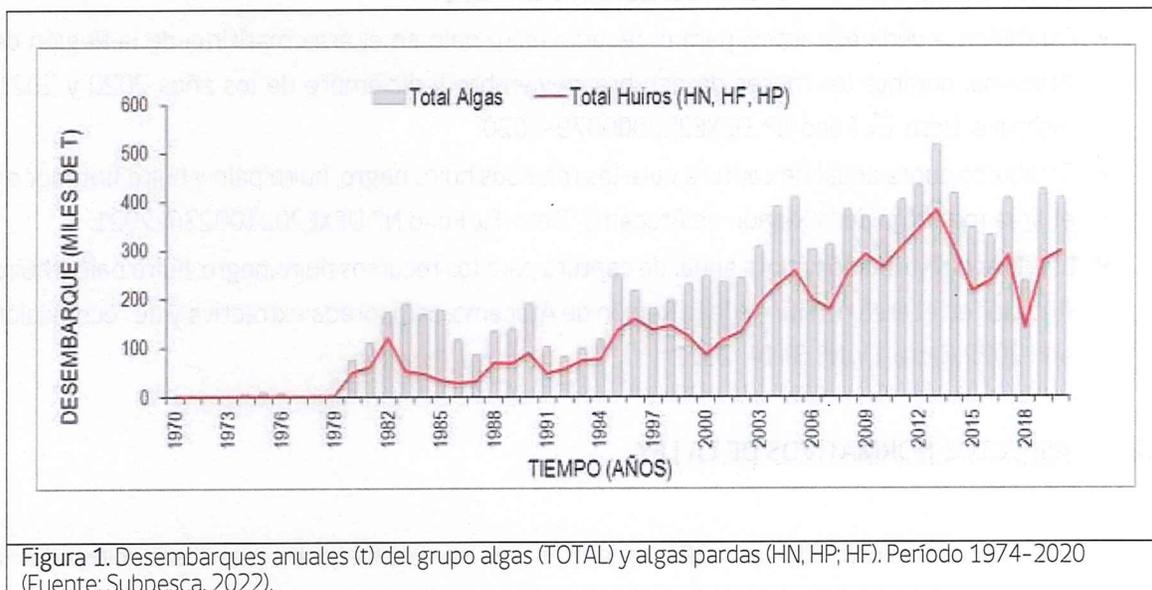
- ✓ Artículo octavo de la LGPA, mientras no se establezcan por Resolución de la Subsecretaría, los planes de manejo a que se refiere el artículo 9° bis de la Ley, se entenderán vigentes aquellos establecidos sobre recursos bentónicos y algas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.560/2012.
- ✓ Hasta por el plazo de cuatro años contados desde la publicación del Reglamento en el diario oficial podrán permanecer vigentes las mesas público-privadas que se hubieren constituidos de conformidad con la ley N° 20.560/2012, asociadas a planes de manejo de recursos bentónicos de invertebrados y algas (D. S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D. S. N° 85/2015).

2.3. ANTECEDENTES DE LAS PESQUERÍA ALGAS PARDAS REGIÓN DE ATACAMA

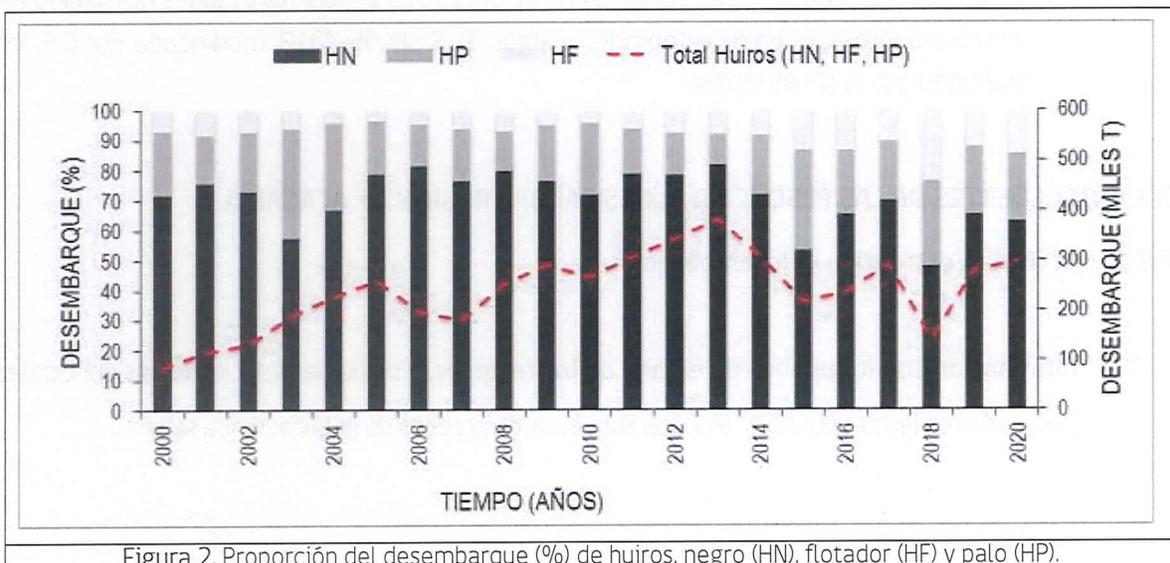
2.3.1. Actividad extractiva y desembarques

- i. **Información cuenta pública de estado de los recursos**, "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021" (Fuente: Subpesca, en proceso de publicación), a saber:

Los desembarques nacionales de algas han presentado un aumento progresivo desde la década de los noventa. El máximo histórico fue el 2013, superando las 500.000 t, donde los huiros aportaron con un 73%, equivalente a 382.621 t. Desde entonces el total desembarcado de algas ha disminuido, presentado en 2019–2020 valores en torno a las 400.000 t con alta representación de los huiros (Fig. 1).



Históricamente el huiro negro ha predominado en los desembarques, aportando en promedio alrededor del 70% del total desembarcado, seguido por el huiro palo con 20% y huiro flotador bajo el 10% (Fig. 2).



ii. Desembarque

En el análisis del desembarque a nivel nacional, se observa y como es de conocimiento previo, que la macrozona norte del país desde la Región de Tarapacá hasta la Región de Coquimbo lidera el desembarque del recurso huiro negro, siendo la Región de Atacama la principal región de extracción y/o recolección. En magnitud, el desembarque se encuentra en el orden de las 30.000 t y 70.000 t para ATCMA entre el 2018 al 2020 (Fig. 3). Comparando la extracción de la zona norte con la zona sur que va desde las regiones de VALPO hasta MAG, se observa una significativa diferencia en toneladas capturadas entre las macrozonas. La extracción máxima (sur) se encuentra en el orden de las 6.000 t y 5.000 t, año 2019, y principalmente en las regiones LGBO y Biobío, disminuyendo estos valores en el resto de las regiones del sur. Es importante destacar que la Región del Biobío ha presentado un considerable aumento en la captura, registrándose en 2018 y 2019 cantidades inferiores a 1000 t, mientras que el 2020 se observó un abrupto aumento correspondiente a 5.000 t (Fig. 3).

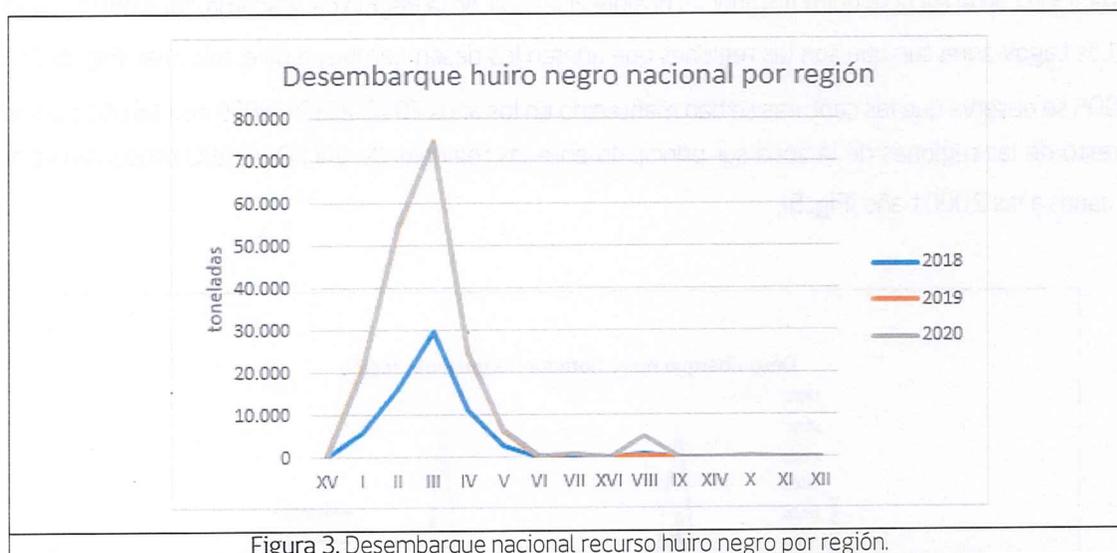


Figura 3. Desembarque nacional recurso huiro negro por región.

Al igual que el recurso huiro negro, la especie huiro palo lidera los desembarques en la zona norte del país, sin embargo, a diferencia de huiro negro en ATCMA que lidera las capturas, en huiro palo es la Región de COQ quien lidera la captura nacional (Fig. 4). Asimismo, la zona sur no destaca por sus altos desembarque en comparación con la zona norte, en este caso solo la Región de Valparaíso es quien lidera las capturas en la macrozona sur, y se observa que en los tres años analizados se ha mantenido la captura en las regiones del LGBO, ÑUBLE, MAULE y BBIO (Fig. 4).

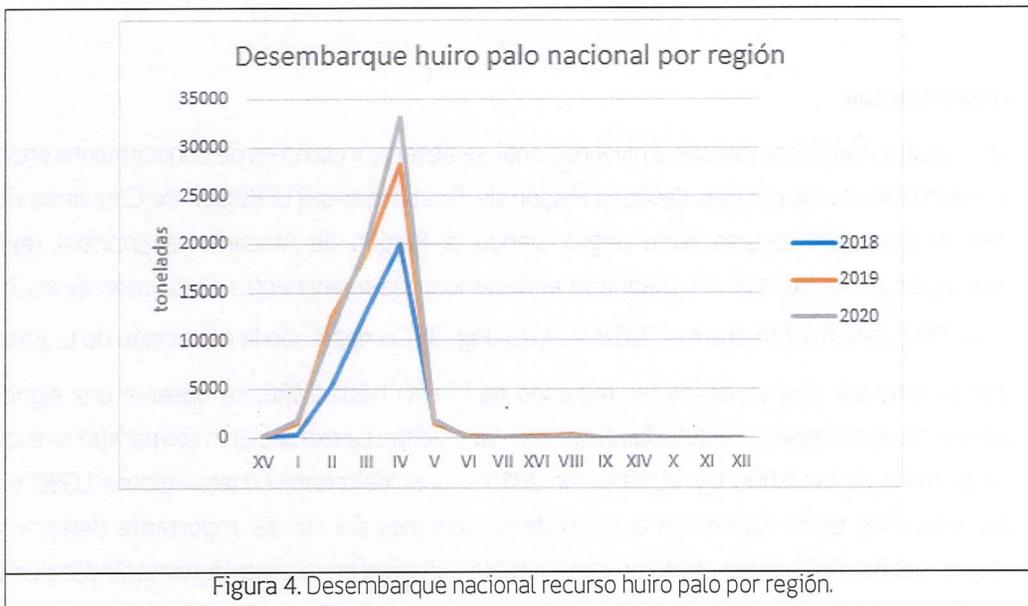


Figura 4. Desembarque nacional recurso huiro palo por región.

En relación con el recurso huiro flotador es posible visualizar en la Región de Atacama, zona norte y Región de Los Lagos, zona sur, que son las regiones que lideran los desembarques a nivel nacional (Fig. 5). En los LAGOS se observa que las capturas se han mantenido en los años 2018, 2019 y 2020 con 16.000 t por año, el resto de las regiones de la zona sur principalmente las regiones de VALPO y LGBO presentan valores cercanos a las 2.000 t año (Fig. 5).

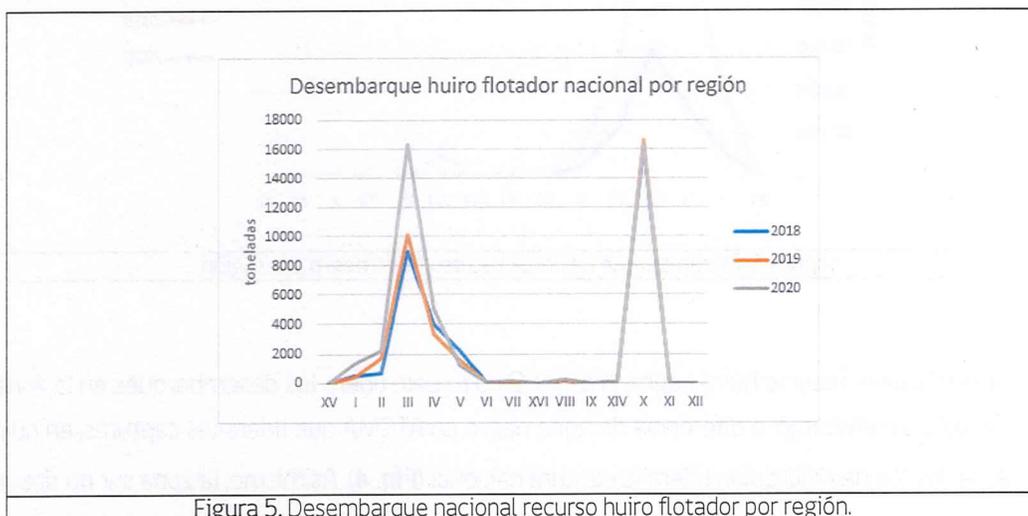


Figura 5. Desembarque nacional recurso huiro flotador por región.

Respecto al número de Buzos y Recolectores/as de Orilla inscritos y autorizados en el RPA por Categoría, Género y Pesquería en la Región de Atacama, para el recurso huiro negro se registra 356 mujeres inscritas

y 1.997 hombres, totalizando 1.553 personas potenciales de operar en los recursos algales, solo en la categoría de recolector de orilla/a, alguero/a buzo apnea, mientras que en la categoría de buzo totaliza 733. Para los recursos huiro palo y huiro flotador la inscripción en cada recurso no varía significativamente (Tabla 1).

En total la región tiene inscritos/as en el registro casi N° 3.100 personas potenciales de operar en los recursos algales por recurso.

Tabla 1. Número de inscritos en la Región de Atacama por categoría, recurso y género en la pesquería de algas pardas.

Región	Género	Categoría	Huiro Negro	Huiro Palo	Huiro Flotador	Total
Atacama	F	Buzo	4	4	4	12
Atacama	F	Recolector Orilla	356	356	357	1069
Atacama	M	Buzo	729	731	724	2184
Atacama	M	Recolector Orilla	1997	1999	1991	5987
Total			3.086	3.090	3.076	9.252

En relación con el número de Buzos y Recolectores de orilla, alguero o buzo apnea, caducados por región, género y pesquería, se observan más de 1.000 caducados por especie, destacando huiro palo con 1.142 caducados, de los cuales en el género femenino existen 2 cupos buzo y 151 recolector de orilla, mientras que en el género masculino 167 caducados en la categoría de buzo y 805 recolector de orilla (Tabla 2).

Tabla 2. Número de Buzos y Recolectores caducados Región ATCMA por pesquería.

Número de Buzos y Recolectores caducados Región ATCMA por pesquería				
Género	Categoría	Huiro Negro	Huiro Palo	Huiro Flotador
F	Buzo	2	2	2
F	Recolector de orilla	151	168	169
M	Buzo	165	167	167
M	Recolector de orilla	751	805	819
Total		1.069	1.142	1.157

2.4 ANTECEDENTES NORMATIVOS

2.4.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9° bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.

- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.4.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificadas por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

...Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que **permitan disminuir las brechas** de participación de **las mujeres en la conformación del registro**.

2.5 CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO

Durante la sesión N° 7 de fecha 02 de diciembre de 2021 (Enlace de descarga de acta sintética en anexo 6) el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, recomendó por consenso mantener los mismos criterios de designación de miembros del Comité utilizados en el proceso de designación de miembros titulares y suplente el 2018 para la conformación, ya que estos criterios se establecieron en talleres realizados con los mismos usuarios del sector, se destaca:

- ✓ Mantener la relación de los apoyos de los pescadores artesanales de 1:1
- ✓ Mantener los 6 cupos representantes de los/las pescadores/as artesanales, dos por provincia.
- ✓ Mantener el criterio de producción para la ponderación de los apoyos del sector plantas de proceso

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado:

a) Participantes

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales de la Región de Atacama que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de algas pardas conformada por los siguientes recursos:

- ✓ Huiro negro, *Lessonia berteroana* y/o *Lessonia spicata*
- ✓ Huiro palo, *Lessonia trabeculata*
- ✓ Huiro flotador, *Macrocystis pyrifera*

Collegios

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N°95/15), aquellos pescadores con inscripción en cualquiera de las algas antes mencionadas podrán presentar apoyos.

b) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Las tres Provincias de la Región de Atacama: 1) Chañaral, 2) Copiapó y 3) Huasco, se distribuirán para los/as **seis representantes** de la siguiente manera:

1. **PRIMER CARGO:** representantes Provincia Chañaral
2. **SEGUNDO CARGO:** representantes Provincia Chañaral
3. **TERCER CARGO:** representantes Provincia Copiapó
4. **CUARTO CARGO:** representantes Provincia Copiapó
5. **QUINTO CARGO:** representantes Provincia Huasco
6. **SEXTO CARGO:** representantes Provincia Huasco

Sin embargo, según lo señalado en Tabla 3, los cargos segundo y cuarto correspondería renovarlos durante el mes de noviembre del presente año, mientras que los cargos primero, tercero, quinto y sexto, corresponde renovarlo a través del presente informe técnico.

Tabla 3: Plazos de vencimiento de los miembros del CM de Algas Pardas Región de Atacama.

Cargo	Provincia	RES. EX. N°	Fecha publicación D.O.	Término vigencia	Estado
1° CARGO	CHAÑARAL	1017-18	26/Mar/18	26/Mar/22	Sin vigencia
2° CARGO		3417-18	14/Nov/18	14/Nov/22	VIGENTE
3° CARGO	COPIAPÓ	1017-18	26/Mar/18	26/Mar/22	Sin vigencia
4° CARGO		3417-18	14/Nov/18	14/Nov/22	VIGENTE
5° CARGO	HUASCO	1017-18	26/Mar/18	26/Mar/22	Sin vigencia
6° CARGO		1017-18	26/Mar/18	26/Mar/22	

*en color rojo: los cargos sin vigencia; en color verde: los cargos vigentes.

Adicionalmente, cada pescador/a podrá emitir su único apoyo en cualquiera de las provincias, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

c) Criterios de ponderación del Apoyo

El apoyo de un/a pescador/a artesanal con autorización vigente sobre cualquiera de las tres algas pardas indicadas, en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero, buzo apnea; buzo), equivale a 1 apoyo, 1:1.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2012 en la Región de ATCMA se ha trabajado en la elaboración de la propuesta, implementación y adecuación del Plan de Manejo de Algas Pardas, en primera instancia como mesa público-privada y luego como comité de manejo. En este sentido, corresponde según lo establecido y ya señalado en el cuerpo normativo, renovar el comité de manejo, dado que culminó la vigencia de cuatro años.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

3.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región, se ha considerado cuatro representantes provinciales que constituyan el comité de las siguientes provincias:

1. Primer cargo representantes Chañaral
2. Tercer cargo representantes Copiapó
3. Quinto cargo representantes Huasco
4. Sexto cargo representantes Huasco

b) Presentación de apoyos

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, modificado por D.S. Nº 198/2014 y D.S. Nº 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

- Posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en la Región del ATCMA en las **categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.**

Los apoyos a los representantes de los pescadores artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

Incluir los Postulantes

- i. **Individualmente**, por parte de pescadores/as artesanales de la Región de ATCMA, que se encuentren inscritos/as en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. **Organizaciones** de pescadores artesanales, de la Región de Atacama que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en su Registro Pesquero Artesanal.

c) **Criterios de ponderación de apoyos**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a un apoyo**.

3.2. SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO

a) **Número de representantes del sector plantas de proceso**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará **un representante del sector planta de proceso** para el Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de ATCMA.

b) **Presentación de apoyos**

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i. **Uno o más Titulares** con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador procedente de zonas de libre acceso y de la Región del ATCMA, ya sea que no formen parte de una organización o deseen efectuar un apoyo en términos independientes de la organización a la que pertenecen.
- ii. **Las organizaciones** cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten que hayan procesado el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador procedente de zonas de libre acceso de la Región del ATCMA.

c) **Criterios de ponderación de apoyos**

Podrán postular como representantes (titular y suplente) ante el comité de manejo aquellas plantas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de ATCMA, que hayan **acreditado producción** de los recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador procedente de zonas de libre acceso exclusivamente de la región y en

cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución del presente informe que inicia el proceso de postulación (2019, 2020 y/o 2021).

Para ello, se establecerán ponderaciones de los apoyos en función de la participación de las plantas en la pesquería de algas pardas, según las toneladas (t) medidas como niveles de producción de cada planta, preferentemente como alga picada (fresca y reproceso), donde las plantas que hayan producido menos de 700 toneladas ponderarán 1 apoyo (Estrato 1), las plantas que procesaron más de 700 t., hasta 3000 t, ponderarán 4 apoyos (Estrato 2) y las plantas que hayan procesado sobre 3.000 t, ponderarán 8 apoyos (Estrato 3) (Tabla 3).

Sobre lo anterior, es necesario señalar que estos valores derivan del análisis que relaciona los niveles de producción de las unidades autorizadas (plantas) y el nivel de representatividad en cada estrato establecido, para el periodo 2019–2021, con el objetivo de conocer el valor de los apoyos de las plantas, en atención a la diferencia natural existente en las variables analizadas. En este sentido, la resultante inicial en cada estrato correspondió al producto que se genera entre los niveles de producción total del estrato con el nivel de participación, expresado como proporción del total de plantas disponibles. Posteriormente, se comparó a través de una razón entre el valor obtenido en los estratos más bajos versus el valor del estrato mayor (en este caso, resultó el estrato 3). Sin embargo, el resultado de esta aproximación generaba que las plantas que calificaban en el estrato 1 y 2 debían concertar la participación de 8 y 4 plantas respectivamente para acreditar 1 apoyo, y las plantas circunscritas al estrato 3 significaban 1 apoyo por planta. Para evitar esta dependencia entre plantas, y por tanto otorgar independencia a cada unidad para emitir su apoyo libremente (pero manteniendo sus ponderaciones obtenidas en el análisis anterior), se recomendó que los valores obtenidos fueran asignados en un sentido inverso, es decir, para aquellas plantas que califican en el estrato 1 su apoyo valdrá 1, las plantas del estrato 2, su apoyo valdrá 4 y las plantas que califican en el estrato 3 su apoyo valdrá 8 (Tabla 3).

Tabla 3. Ponderaciones plantas de proceso según sus niveles de producción medidos en alga picada para los recursos huiro negro, palo y/o flotador de la Región de Atacama.

Estratos	Producción (t)	Ponderaciones
1	<=700	1
2	>700 <=3.000	4
3	> 3.000	8

3.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en

consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que, para el caso específico del Comité de Manejo de Algas Pardas ATCMA, considerando el porcentaje de participación de mujeres en el RPA regional del recurso huiro negro, huiro palo y huiro flotador, solo 15% en las tres algas representa el género femenino en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo, mientras que en la categoría de buzo la brecha es mucho más amplia con una representación de la mujer del 0,4%. Ante esto, se infiere que la pesca artesanal regional manifestó la necesidad de asegurar la participación de mujeres como representantes en el Comité de Manejo, por lo que la aplicación del criterio de género otorga el respaldo normativo de dicha decisión.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 10 representantes del sector privado (4 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), **la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:**

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (9 cupos máximo para postulantes del mismo sexo).
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N°2 de la letra B).
2. En el caso del N°3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

D) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá procederse a oficializar la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

4.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal **los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los requisitos aquí indicados.**

Para ello, **los/as postulantes** deberán:

- Estar **inscritos/as en el RPA y registrar actividad extractiva** según lo señalado en el punto 3.1. a).
- **Completar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente"** (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de ATCMA.
- Adjuntar **cédula de identidad.**
- Contar con apoyos a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).
- Adjuntar **declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo creado

para esos fines (Anexo N°2), el que **deberá ser debidamente completado y firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo **deberá adjuntar una copia de su cédula de identidad**.

- b) A través de las **organizaciones de pescadores/as artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en el RPA y con registro de actividad extractiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), quienes deberán **suscribir la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo**.

Para estos efectos la organización deberá:

- Completar el **Formulario de Apoyo** (Anexo N°2), especificando que el apoyo es presentado por una **organización** e **indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo**
- El/la representante de la organización debe **firmar el Formulario de Apoyo (Anexo 2)** y **adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo**.
- Adjuntar **certificado de vigencia legal de la organización y su directiva**, emitido por autoridad competente.
- Adjuntar la **nómina de socios/as que otorguen apoyo**, en soporte físico (Anexo N°3), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (RUT), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma. Esta nómina podrá ser enviada también en medio digital.
- Adjuntar **copia de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as** que suscriben el apoyo en la nómina anterior.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

4.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los/as postulantes deberán llenar y firmar el **"Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1)**, mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas



Pardas, Región de ATCMA, en representación de las plantas de proceso y deberán **adjuntar copia de su cédula de identidad y declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectados/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el **Anexo 5**. Además, **deberán contar con apoyos**, para cuyo efecto se deberá utilizar el "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- Las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de ATCMA y que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador procedente de zonas de libre acceso exclusivamente de la Región de Atacama, así como que acrediten haber realizado en cualquiera de los tres años calendarios (2019, 2020 y/o 2021), anteriores a la fecha de publicación de la resolución del presente informe que inicia el proceso de postulación deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo (Anexo 2), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.
 - Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
 - Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).
 - Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia de cédula de identidad y poder** suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
 - Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
 - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los documentos de POSTULACIÓN Y APOYO para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Atacama y Coquimbo	Raúl Marín Balmaceda N° 847, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Arturo Prat 84, comuna de Caldera, Región de Atacama.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Huasco del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Serrano 286, comuna de Huasco, Región de Atacama.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina provincial Chañaral del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Buín 426, Of. 1-A, frente a la Plaza de Armas, comuna de Chañaral, Región de Atacama.	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nómina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

Consideraciones:

- Tanto los postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso, deberán acompañar junto al formulario de postulación, copia de su cédula de identidad y una declaración jurada simple mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.
- Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

6. PLAZOS Y FECHAS

6.1. PLAZO DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

El plazo de **duración de la designación** de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años**, desde la fecha de la resolución que establece su nominación.

6.2. PLAZOS Y FECHAS

- **Cierre de postulaciones: 1 mes** contado desde la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación (Informe de cómputo): 45 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobres.
- La **fecha de revisión e impugnación** de la respectiva resolución se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde la entrega del informe de cómputos.

6.3. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

30 de marzo de 2022
NMR, YMG/nmr

ANEXO 1

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO PESQUERÍA ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. RECURSO : PESQUERÍA ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR (marque sólo un cargo)	
ARTESANAL : <input type="checkbox"/>	PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>
3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
NOMBRE TITULAR	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RUT TITULAR	<input type="text"/> - <input type="checkbox"/> FONDO <input type="text"/>
RPA TITULAR	<input type="text"/> Ó CÓDIGO PLANTA <input type="text"/>
MAIL:	<input type="text"/> @ <input type="text"/>
(en caso de tener)	
FIRMA TITULAR _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
NOMBRE SUPLENTE	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RUT SUPLENTE	<input type="text"/> - <input type="checkbox"/> FONDO <input type="text"/>
RPA SUPLENTE	<input type="text"/> Ó CÓDIGO PLANTA <input type="text"/>
MAIL:	<input type="text"/> @ <input type="text"/>
(en caso de tener)	
FIRMA SUPLENTE _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
Acompañando copia de su cedula de identidad	

ANEXO 2

FORMULARIO DE APOYO

 FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA									
1. RECURSO: PESQUERÍA ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA									
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo)	3. APOYO PRESENTADO POR: (marque sólo un cargo)								
ARTESANAL: <input type="checkbox"/>	ORGANIZACIÓN Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS: <input type="checkbox"/>								
PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL: <input type="checkbox"/>								
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA									
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra)									
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>									
RUT (si es persona natural que apoya)	CODIGO DE PLANTA: (sólo plantas)								
ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya)	RPA: (sólo pescador artesanal)								
RSU o RAG (si es organización que apoya)									
REGIÓN	FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA								
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)									
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>									
DIRECCIÓN	REGIÓN								
RUT	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA								
5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE									
NOMBRE TITULAR									
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>									
RUT TITULAR									
NOMBRE SUPLENTE									
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>									
RUT SUPLENTE									
ACOMPAÑANDO COPIA DE SU CEDULA DE IDENTIDAD									

ANEXO 4

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGION DE ATACAMA.

Sr. 

Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: ALGAS PARDAS REGIÓN DE ATACAMA

a) **Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales**

b) **Representante Plantas de Proceso**

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo R.U.T. N°
..... domiciliado en

..... declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En....., eldede 2022

ANEXO 6

Enlace de descarga de acta sintética N° 07-2021 del CM de Algas Pardas de la Región de Atacama.

https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-113388_documento.pdf